# INFORME Nº 14

CONSTITUCIÓN, 11 DE ABRIL 2025.-

**Ref.** : Instrucciones Generales del TDLC sobre licitaciones de obra pública municipal Cumplimiento obligatorio.

**DE** : **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

**A** : **ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION**

---

## I. ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de diciembre de 2024, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), mediante el procedimiento Rol NC N° 482-20, dictó las **Instrucciones Generales N° 6/2024**, referidas al diseño, aprobación y tramitación de bases de licitación para contratos de **obra pública municipal**. Estas instrucciones fueron **publicadas en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025**, y son plenamente obligatorias para todas las municipalidades y entidades relacionadas con dichos procesos.

Estas instrucciones deben incorporarse **íntegramente** en los procesos que involucren el diseño y evaluación de licitaciones municipales, constituyendo un **estándar mínimo de legalidad**, que será exigible por esta Dirección de Control en cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 29 de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades.

## II. INSTRUCCIONES PRINCIPALES QUE DEBEN CUMPLIRSE OBLIGATORIAMENTE

1. **Claridad y especificidad del proyecto.**
   Las bases deben contener descripciones claras y específicas de los proyectos a ejecutar, limitando modificaciones posteriores. Su omisión puede invalidar el procedimiento licitatorio.

2. **Límites a las garantías.**
   Las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento del contrato no pueden exceder los perjuicios económicos que se busca prevenir. Cualquier exceso constituye una barrera a la entrada y es anticompetitivo.

3. **Prohibición de establecer precios mínimos**
   No se podrán establecer precios mínimos de adjudicación en las bases. Esta práctica restringe artificialmente la competencia.

4. **Plazos mínimos para presentar ofertas.**
   Según el monto de la obra, deben cumplirse los siguientes plazos entre publicación y cierre de ofertas:

| Costo de la obra | Número de días |
|---|---|
| Menor a 1000 UTM | 15 |
| Entre 1000 UTM y 20.000 UTM | 30 |
| Entre 20.000 UTM y 80.000 UTM | 45 |
| Mayor a 80.000 UTM | 60 |

   Cualquier modificación sustantiva reinicia los plazos.

5. **Prohibición de visitas conjuntas.**
   Las visitas técnicas deben realizarse individualmente. Se prohíben expresamente visitas simultáneas entre oferentes.

6. **Estructura de la Licitación**
   Toda licitación deberá contemplar dos etapas:
   - Primera: **calificación de oferentes** (solo habilitación: experiencia, registros, capacidad económica).
   - Segunda: **evaluación de la oferta económ**ica, con ponderación mínima de 80%. Otros factores solo pueden representar hasta 20% en conjunto, y ningún factor más de 5% individualmente.

7. **Publicidad de las instrucciones**
   Las instrucciones del TDLC deben publicarse y estar permanentemente disponibles en las plataformas de licitación utilizadas.

## III. RESPONSABILIDADES FUNCIONARIAS

- **Secretaría de Planificación (SECPLAN):** Debe garantizar el diseño técnico y económico, en forma clara, de cada proyecto licitado, incorporando a las bases estas instrucciones.

- **Dirección de Obras Municipales (DOM):** Responsable de verificar la viabilidad técnica del proyecto y la correcta individualización de este.

- **Unidad de Adquisiciones / Jurídica:** Deberán revisar el texto legal de las bases, garantizando el cumplimiento íntegro de las instrucciones y resguardando el principio de libre competencia.

- **Encargado de licitaciones y profesionales evaluadores:** Tendrán responsabilidad directa en la aplicación de criterios de evaluación ajustados a derecho, debiendo abstenerse en caso de conflictos de interés conforme a la Ley N° 21.634 y la Ley N° 18.575. y Reglamentos correspondientes.

## IV. EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO

Esta Dirección de Control requerirá, de forma previa a la publicación de cada llamado a licitación de obra pública municipal, que se remita el borrador de bases, junto con los documentos técnicos, para verificar el cumplimiento de las instrucciones señaladas. La omisión en su cumplimiento será considerada una **inobservancia normativa grave**, susceptible de reparo administrativo.

Finalmente, Insto a todas las unidades involucradas a **revisar y adaptar inmediatamente sus procedimientos internos**, y en especial sus formularios y matrices de evaluación, conforme a estas instrucciones, cuyo incumplimiento podría acarrear la nulidad del proceso licitatorio y responsabilidad administrativa para sus autores.

Lo que informo a Uds., para vuestro conocimiento y fines, sin mas que agregar y que dando a vuestra disposición., les saluda cordialmente a Uds.,

CODIGO QR

César Mauricio
Arellano Sepulveda
9697167-2
zesar80@hotmail.com

Firmado electronicamente segun Ley 19799
el 11-04-2025 a las 11:06:11 con Firma Electrónica Avanzada
Codigo de Validacion: 1744383971334
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptoform/documento/verificar/

esign

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTRALOR MUNICIPAL

**CESAR ARELLANO SEPULVEDA**
DIRECTOR DE CONTROL

Distribución:
1. Sr. Alcalde Municipalidad de Constitución – Don Carlos Valenzuela Gajardo.
2. C.c. Secretaria Municipal – Sra. Alicia Barrueto Bernales.
3. C.c. Secretaria de Planificación Comunal – Don Rodrigo Rojas Valdés.
4. C.c. Administrador municipal – Don Paulo Gómez Barrera
5. C.c. Asesoría Jurídica – Don Robinson Opazo Gutiérrez
6. C.c. Transparencia Municipal
7. C.c. Control Interno.

CAS/cas.